



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCCHAR CD)

Fecha	17 DE AGOSTO DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
-------	----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00069	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARIA ELENA ORTIZ RESTREPO	Asistió
Apoderado del demandante	JUAN FELIPE GALLEGO O	Asistió
Demandada	INDUSTRIAL IMPRESORES S.A.S	
Apoderado	SE DIO POR NO CONTESTADA	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	ESCUCHAR AUDIO	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: Se declaro Confeso al representante de la empresa (escuchar audio)
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Sin excepciones.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: Escuchar Audio
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS: Fueron decretadas mediante auto del 4 de JUNIO DE 2021 (fl. 89/90)

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se declara Confeso al representante de la empresa (escuchar audio)
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado de la parte demandante exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º292 DE 2021:
VINCULOS PARA VISUALIZAR AUDIENCIA.

PARTE 1:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cffd660e-a86c-4f3a-a01a-b8d4442ca4f9?vcpubtoken=1b94c22f-5ddc-4488-9de0-f8a8ff57f28f>

PARTE 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/74a2b5d7-0dbb-4b80-91dd-06c7b61a176e?vcpubtoken=23fa1359-7c63-49bc-883c-e3772b79f740>

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **MARIA ELENA ORTIZ RESTREPO** identificado con CC. 43.499.357 y la sociedad **INDUSTRIAL IMPRESORES S.A.S .Nit, 900647275-0**, existió un contrato trabajo a termino indefinido , por el periodo comprendido entre el 10 octubre de 2013 y el 20 enero de 2020, el cual terminó sin justa causa

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **INDUSTRIAL IMPRESORES S.A.S .Nit, 900647275-0.**, a reconocer y pagar a la señora **MARIA ELENA ORTIZ RESTREPO** identificado con CC. 43.499.357 las siguientes sumas de dinero:

Cesantías de los años 2018-2019 y 2020. La suma de: DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.015.795)

Intereses a las Cesantías 2019-2020 La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$255.334)

Vacaciones del periodo 1/10/2017 a 20/01/2020. UN MILLON VENTICINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$1.025.323)

Primas de los años 2019 y 2020. UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$1.035.138)

Indemnización por despido sin justa causa: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SESIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.556.383)

Salario 1 diciembre de 2019 a 20 enero de 2020. UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIS Y NUEVE PESOS M.L (\$1.578.919)

La sanción por no consignación de las cesantías del año 2018 causada entre el 15 febrero de 2019 al 20 enero de 2020. NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$9.919.174)

La sanción moratoria del articulo 65 C,S,T causada a partir del 21 enero de 2020 y hasta el pago total de los salarios y prestaciones sociales a razón de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTE PESOS M.L (\$ 29.260) diarios.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad **INDUSTRIAL IMPRESORES S.A.S .Nit, 900647275-0.**, a reconocer y pagar al señor **MARIA ELENA ORTIZ RESTREPO** identificado con CC. 43.499.357 a reconocer y pagar aportes al sistema seguridad social de los meses noviembre y diciembre de 2019 y 20 dias del mes de enero de 2020, conforme a liquidación que realice PROTECCION.

CUARTO: COSTAS a cargo de la sociedad demandada y favor del demandante. Se fijan las

VINCULOS PARA VISUALIZAR AUDIENCIA.

PARTE 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cffd660e-a86c-4f3a-a01a-b8d4442ca4f9?vcpubtoken=1b94c22f-5ddc-4488-9de0-f8a8ff57f28f>

PARTE 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/74a2b5d7-0dbb-4b80-91dd-06c7b61a176e?vcpubtoken=23fa1359-7c63-49bc-883c-e3772b79f740>

agencias en derecho en la suma equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2'000.000)**.
Por Secretaría del despacho liquídense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. **RECURSO DE APELACIÓN**

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. SIN RECURSO
RESUELVE RECURSO
Se deja en firme la decisión por secretaria liquidasen las costas-gastos y agencias.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARIA ELENA ORTIZ RESTREPO
Demandante

JUAN FELIPE GALLEGOS OSSA
Apoderado Demandante

Indemnización x despido injusto art. 64 CST		
Extremos	10-oct-13	20-ene-14
Días	103	0,28
30 días de salario		877.803
20 días de salario		585.202
1 año		877.803
6 años		3.511.212
fracción(5,72 días		167.368

VINCULOS PARA VISUALIZAR AUDIENCIA.

PARTE 1:

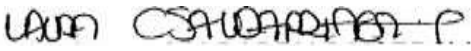
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cffd660e-a86c-4f3a-a01a-b8d4442ca4f9?vcpubtoken=1b94c22f-5ddc-4488-9de0-f8a8ff57f28f>

PARTE 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/74a2b5d7-0dbb-4b80-91dd-06c7b61a176e?vcpubtoken=23fa1359-7c63-49bc-883c-e3772b79f740>

Total		4.556.383
Indemnización art 99 Ley 50/90		
Cesantías 2018	15-feb-19	20-ene-20
Días	339	
indem cesantías 2018		9.919.174

SALARIOS	
dic-19	925.148
1 a 20 enero de 2020	653.771
Total	1.578.919


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a678a096a020f769f0500fe4d5d7d3b8c927936762fb44365646f5885966174a
Documento generado en 17/08/2021 09:54:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VINCULOS PARA VISUALIZAR AUDIENCIA.
PARTE 1:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cffd660e-a86c-4f3a-a01a-b8d4442ca4f9?vcpubtoken=1b94c22f-5ddc-4488-9de0-f8a8ff57f28f>
PARTE 2
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/74a2b5d7-0dbb-4b80-91dd-06c7b61a176e?vcpubtoken=23fa1359-7c63-49bc-883c-e3772b79f740>